



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 POR RENDIMIENTO Y POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO EL QUE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS.

Síntesis: Se aprueba el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño a la coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondientes al ejercicio valorado 2025, los cuales fueron dictaminados por el Órgano de Enlace de este organismo y validados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en razón de que obtuvo las mejores calificaciones en las evaluaciones correspondientes; asimismo, declara desierto el incentivo por obtención de grados académicos.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
Dictamen General trianual:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2025.
Dictamen para el otorgamiento de incentivos:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos:	Dictamen mediante el cual se declara desierto el otorgamiento del Incentivo por obtención de grados académicos, correspondiente al ejercicio valorado 2025, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Incentivos:	Reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Lineamientos para la evaluación:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.¹

¹ El cual se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés y el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, respectivamente. Consultable en:



II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,² relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21, el Consejo General aprobó el Programa.³

Dicho Programa fue modificado mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25 aprobado por el órgano superior de dirección el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.⁴

IV. Ponderaciones anuales. El treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22⁵ por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional para el ciclo 2022-2025 con adscripción a este Instituto.

V. Metas para la evaluación del desempeño. El treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo INE/JGE112/2024,⁶ la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, de igual manera, el once de diciembre siguiente, emitió el acuerdo INE/JGE175/2024⁷ por el que aprobó el segundo bloque de metas respecto al mismo periodo, así como la modificación de dos metas colectivas aprobadas a través del primer acuerdo citado.

De manera similar, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, el citado órgano colegiado aprobó el acuerdo INE/JGE80/2025,⁸ por medio del cual se validó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025.

<https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/03/Estatuto-del-Servicio-Profesional-Electoral-Nacional.pdf>

² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf; el programa vigente puede consultarse en: <https://ieeq.mx/normatividad/otros-documentos>

⁴ Las modificaciones al Programa se aplicarán en el ejercicio valorado dos mil veintiséis, que se entregará en el dos mil veintisiete. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2025_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf En dicha determinación se consideraron tres periodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176475>

⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/handle/123456789/177967>

⁸ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/handle/123456789/182695>



VI. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/029/25⁹ relativo a la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

VII. Presupuesto para incentivos. El veintidós de enero de dos mil veintiséis,¹⁰ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/26¹¹ por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual, el cual incluyó un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional.¹²

VIII. Aprobación del Dictamen General. El veintisiete de febrero, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/26¹³ por medio del cual aprobó el Dictamen General.

IX. Recepción del Dictamen General trianual. El veinticinco de mayo, la DESPEN, mediante el oficio INE/DESPEN/0417/2026 remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General trianual.

X. Obtención de grados académicos. El seis de julio, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/037/2026 la secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace, solicitó al personal que integra el Servicio Profesional de este Instituto, remitieran la información y documentación probatoria respecto de la obtención de grado académico en algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en caso de encontrarse en el supuesto, a efecto de llevar a cabo la valoración para el otorgamiento del incentivo correspondiente.

En ese sentido, el siete, nueve, diez y trece de julio, respectivamente, las personas integrantes del Servicio Profesional del Instituto respondieron por medio de correo electrónico que no obtuvieron algún grado académico en el periodo evaluado.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

¹⁰ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf

¹² Tal y como se informó a la DESPEN mediante el oficio OESPEN-IEEQ/006/2026 del veinticuatro de febrero.

¹³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2026_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

XI. Remisión de Proyectos de dictámenes. El diecisiete de julio, la secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace remitió mediante correo electrónico a la DESPEN,¹⁴ para su revisión y validación, la versión preliminar de los proyectos siguientes:

- Dictamen para el otorgamiento de incentivos.
- Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos.

XII. Respuesta y solicitud de visto bueno. El diecisiete de agosto, la DESPEN informó al Órgano de Enlace que no existían observaciones a los dictámenes remitidos; en consecuencia, el dieciocho de agosto se envió a dicha Dirección el oficio OESPEN-IEEQ/046/2026 y sus anexos consistentes en los citados dictámenes y sus documentos soporte, para visto bueno.

XIII. Visto bueno. El veintisiete de agosto, se recibió el oficio INE/DESPEN/1630/2026 suscrito por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final de los dictámenes de referencia.

En esa misma fecha, se recibió correo electrónico por parte de la Dirección de Promociones de la DESPEN, en donde hizo del conocimiento que respecto del dictamen que declara desierto el incentivo para la obtención de grados académicos, no había observaciones, asimismo, se precisó que los Lineamientos no contemplan la emisión de un oficio de visto bueno del citado dictamen ya que tiene carácter informativo.

XIV. Remisión de los dictámenes a la Comisión de Seguimiento. El treinta y uno de agosto, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/048/2026, la secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace remitió a las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento los dictámenes para conocimiento del citado órgano colegiado.

¹⁴ Previa validación del cálculo de incentivo por rendimiento del ejercicio 2025, por parte del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del Servicio Profesional de la DESPEN, recibida el nueve de julio mediante el correo electrónico promociones.despen@ine.mx.



XV. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintidós de septiembre la Comisión de Seguimiento conoció los dictámenes y por medio del oficio CSSPEN/159/2026 solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlos a consideración del Consejo General.

XVI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de septiembre a través del oficio SE/906/26, la secretaria ejecutiva remitió a la consejera presidenta del Consejo General este proyecto de acuerdo, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/237/26 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. Ahora bien, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.
3. En ese sentido, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro y las personas nacidas en la entidad con residencia en el extranjero; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

4. A su vez, los artículos 61, fracciones XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

5. Además, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento con carácter de permanente, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y ejerce sus funciones conforme con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el personal del Servicio Profesional.

6. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución General refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que dicho órgano nacional regula la organización y funcionamiento del referido servicio.

7. En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto.

8. Asimismo, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General prevé que, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, y que, para su adecuado funcionamiento, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento y



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

aplicar los distintos mecanismos de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General.

9. En ese sentido, el artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio Profesional, el cual contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

10. Por su parte, el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento Interior señala que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente, las cuales forman parte del Servicio Profesional y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

11. Además, del artículo 8 del Reglamento Interior en correlación con el contenido del citado catálogo, así como del organigrama de este Instituto, se advierte la existencia de dos cargos denominados Asistencia Técnica de Educación Cívica, los cuales se encuentran adscritos a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, mismos que forman parte del Servicio Profesional.

TERCERO. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño.

12. De conformidad con el artículo 433 del Estatuto, la permanencia en el Servicio Profesional se encuentra sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño; a los resultados de su evaluación en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos; así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.

13. De igual manera, el artículo 455 del Estatuto dispone que la evaluación del desempeño es un instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, la medida en que quienes integran el Servicio Profesional



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

aplican los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, a fin de generar elementos objetivos que permitan la mejora en el rendimiento personal, contribuyan a la definición de estrategias de fortalecimiento del referido servicio y nutran el ejercicio de la planeación institucional.

14. Por otro lado, conforme lo señala el artículo 456 del Estatuto, el Órgano de Enlace –previa aprobación de la Comisión de Seguimiento– está en posibilidad de proponer metas para la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional, conforme con las necesidades institucionales, y para dicha evaluación el Instituto Nacional define los lineamientos y metas.

15. En ese sentido, el artículo 457 del Estatuto refiere que la evaluación del desempeño se aplica de manera anual e incluye la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, respecto a la cual se debe obtener una calificación trianual ponderada.

16. Ahora bien, el artículo 458 de dicho ordenamiento prevé que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual es de siete en una escala de cero a diez, y en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace debe determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias, de igual manera, prevé la consecuencia por no completar satisfactoriamente dichas acciones de mejora.

17. Además, el segundo párrafo del artículo 459 del Estatuto dispone que las personas que sean evaluadas en su desempeño pueden solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace.

18. Por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación señala que su objeto consiste en regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, de manera anual y trianual, para lo cual se determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones para evaluar el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

desempeño de manera objetiva, transparente e imparcial, conforme con los ciclos establecidos en los artículos 455 y 457, párrafo segundo del Estatuto.

19. A su vez, los artículos 6, inciso d) y 7, inciso c) de los Lineamientos para la evaluación indican que, corresponde a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambas del Instituto Nacional, conocer del Dictamen General que apruebe el órgano superior de dirección del Instituto.

20. Asimismo, el artículo 8, inciso m) de los Lineamientos para la evaluación, establece que a la DESPEN le compete coordinar, con el Órgano de Enlace, la aplicación de la evaluación del desempeño, así como la generación y aprobación del Dictamen General y por reposición.

21. De igual forma, en términos de los artículos 10, inciso d) y 11, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación, le corresponde al Consejo General aprobar el Dictamen General y por reposición, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

22. Ahora bien, el título segundo de los Lineamientos para la evaluación regula las características de la evaluación anual del desempeño y prevé, entre otros aspectos, los siguientes: factores a evaluar; definición y diseño de metas individuales y colectivas; incorporación, modificación y eliminación de metas; indicadores de eficacia y eficiencia; factor de competencias; periodo a evaluar y aplicación de la evaluación; integración de la calificación de la evaluación del desempeño; la calificación final y niveles de desempeño; aspectos a considerar por parte de las personas evaluadas y evaluadoras; aprobación y notificación de los resultados y revisión de la evaluación; evaluación trianual del desempeño, permanencia y separación del Servicio Profesional.

23. En atención a lo anterior, los artículos 52 y 54 al 60 de los Lineamientos para la evaluación señalan que, para la evaluación anual del desempeño, se debe considerar lo siguiente:

- a) La evaluación anual del desempeño comprende del uno de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente, sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.



- b) La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal evaluado se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación final	100%

- c) Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio Profesional, la ponderación de las metas restantes asignadas será del 70%.
- d) Cuando un factor no se evalúa por causa plenamente justificada, la ponderación correspondiente al factor no evaluado se divide proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en el valor de los factores restantes.
- e) La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez.
- f) A cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

- g) Cuando el personal del Servicio Profesional obtiene una calificación anual no aprobatoria, debe atender las acciones de mejora que determine el Órgano de Enlace con base en los resultados obtenidos y en la normativa correspondiente.



- h) Para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo seis meses en el cargo o puesto que se evalúa, de manera continua o discontinua durante el periodo que se evalúa.

24. Bajo esa tesitura, el artículo 70 de los Lineamientos para la evaluación establece que la evaluación de metas individuales, colectivas y competencias prevé roles de personas evaluadoras normativa o jerárquicamente superiores de acuerdo con el factor y cargo o puesto que ocupa quien se evalúa.

25. Además, el artículo 76 de los Lineamientos establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual y por reposición del desempeño, así como la integración del Dictamen General e individual de resultados, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace.

26. En términos del artículo 77 de los Lineamientos para la evaluación, el Dictamen General y por reposición se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

27. Por su parte, el dictamen de resultados anuales y por reposición individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran, además del periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos.

28. Ahora bien, en términos del artículo 79 de los Lineamientos para la evaluación, una vez que se integra el Dictamen General y el Consejo General lo haya aprobado, se debe presentar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional y a la Junta General Ejecutiva, un informe que contenga los siguientes elementos como mínimo:

- a) Los resultados de la evaluación anual del desempeño.
- b) El grado de diferenciación de las metas por área normativa.
- c) Las metas que se sugiere no volver a aplicar en los mismos términos por no tener capacidad de diferenciación del desempeño.



- d) Las personas evaluadoras que asignaron calificaciones de 10 en todas las evaluaciones realizadas del factor competencias y no diferenciaron el desempeño de las personas evaluadas.
- e) Las áreas de oportunidad detectadas.
- f) Conclusiones.

29. El artículo 80 de los Lineamientos para la evaluación refiere que una vez aprobado por el Consejo General el Dictamen General, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace debe notificar al personal del Servicio Profesional, mediante un oficio o circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Consejo General aprobó el Dictamen.
- b) La fecha a partir de la cual pueden consultar el Dictamen en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y se aplica la evaluación de metas y competencias.
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

30. Finalmente, los artículos 86 al 90 de los Lineamientos para la evaluación señalan que las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño pueden solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados de la evaluación, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace, mediante escrito en el que se fundamente y motive su solicitud, así como acompañar los elementos de prueba que la sustenten, además de que se prevé el procedimiento correspondiente.

31. Derivado del cumplimiento de la referida normatividad y como se desprende de las actividades descritas en el apartado de antecedentes de esta determinación, el veintisiete de febrero el Consejo General aprobó el Dictamen General el cual incluye: el periodo evaluado, mismo que comprende de septiembre de 2024 a agosto de 2025; los nombres de las personas evaluadas, así como su cargo o puesto de la última adscripción; las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, tal como se advierte a continuación:

...

Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Leal Galván Viviana	Coordinación de Organización Electoral	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Sánchez Martínez Diana Jazmín	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
González González Carlos	Coordinación de Educación Cívica	Querétaro	N/A	9.000	9.166	9.050	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinación de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	9.000	9.666	9.200	Sobresaliente
Martínez Juárez Emma Alejandra	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	9.000	9.550	9.165	Sobresaliente
Chávez Alvarez Ariadna Betsabé	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	9.000	9.100	9.030	Sobresaliente

...

32. Como se observa, el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinación de Organización Electoral; Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; Coordinación de Educación Cívica; Coordinación de Participación Ciudadana, así como de los dos cargos de Asistencia Técnica de Educación Cívica.

33. Además, del Dictamen General se advierte que la totalidad de las personas que integran el Servicio Profesional obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Sobresaliente", por lo que resultan aprobatorios en términos de los artículos 458 del Estatuto, así como 57 y 58 de los Lineamientos para la evaluación.

CUARTO. Dictámenes.

34. Como ha quedado descrito en los antecedentes de esta determinación, la secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN los proyectos de dictámenes para su visto bueno.

35. En ese sentido, el veintisiete de agosto, se recibió el oficio de la DESPEN con número INE/DESPEN/1630/2026 y el correo electrónico, por medio de los cuales se otorgó el visto bueno a los dictámenes de referencia a fin de que sean sometidos a la consideración del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



a) Dictamen para el otorgamiento de incentivos.

36. Dicho Dictamen de manera integral forma parte de este acuerdo y propone otorgar los incentivos **por rendimiento y por excelencia en el desempeño** a la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

37. Lo anterior, en atención a que en el Dictamen para el otorgamiento de incentivos se establece el cumplimiento de los requisitos y se advierten los documentos probatorios de estos.

38. Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I y IV del artículo 27 de los Lineamientos y de ello se advierte que la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez obtuvo las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio Profesional que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con lo siguiente:

<i>Factor del ejercicio correspondiente</i>	<i>Porcentaje de ponderación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Calificación ponderada del factor</i>
<i>Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)</i>	50%	10.000	5.000
<i>Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)¹⁵</i>	50%	9.850	4.925
<i>Calificación final ponderada:</i>			<i>9.925</i>

Tabla retomada del Dictamen para el otorgamiento de incentivos.

39. Ahora bien, respecto a la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se sustenta en lo establecido en los artículos 44 y 45 de los Lineamientos; Apartado IX, numeral 3 del Programa, por lo que, del Dictamen General trianual se advierte que la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez obtuvo la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando

¹⁵ Cabe señalar que respecto al factor relativo al programa de formación se tomó en cuenta la calificación obtenida al periodo formativo compensatorio 2025/1.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

como referencia a la totalidad del personal integrante del Servicio Profesional, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la persona evaluada	Cargo/puesto	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2022-2023 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2023-2024 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2024-2025 sistema OPLE	Calificación final trianual
Ariadna Betsabé Chávez Alvarez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	01/03/24	N/A	9.6	9.030	9.382
Emma Alejandra Martínez Juárez	Asistencia Técnica de Educación Cívica		03/04/23	N/A	9.716	9.165	9.462
Carlos González González	Coordinación de Educación Cívica		16/05/17	10.000	9.650	9.050	9.593
Viviana Leal Galván	Coordinación de Organización Electoral		03/04/23	N/A	9.650	10.000	9.812
César Mauricio Burgos Chaparro	Coordinación de Participación Ciudadana		30/10/17	10.000	9.750	9.200	9.673
Diana Jazmín Sánchez Martínez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos		03/04/23	N/A	10.000	10.000	10.000

Tabla elaborada con los datos obtenidos del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de periodo septiembre 2022 a agosto 2025.

40. Por todo lo anterior, se determina que la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez es acreedora a las retribuciones siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar ¹⁶
Por rendimiento.	Retribución individual	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.
Por excelencia en el desempeño.	Retribución individual	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.

Tabla retomada del Dictamen para el otorgamiento de incentivos.

¹⁶ Se precisa que los montos señalados son netos; es decir, después de considerar el pago de los impuestos correspondientes en términos de normatividad en la materia.



b) Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos.

41. Ahora bien, en atención al procedimiento y requisitos para recibir el incentivo por obtención de grados académicos que prevén los artículos 37 a 43 de los Lineamientos y como se indicó en el apartado de antecedentes de esta determinación, las personas que integran el Servicio Profesional del Instituto informaron al Órgano de Enlace que no obtuvieron ningún grado académico durante el ejercicio valorado de septiembre 2024 a agosto de 2025.

42. En consecuencia, conforme se establece en dicho Dictamen, el cual de manera integral forma parte de este acuerdo, se declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, correspondiente al referido ejercicio valorado.

43. Por otro lado, se destaca que el otorgamiento de los incentivos tiene como finalidad reconocer al personal del Servicio Profesional del Instituto por su constante esfuerzo, compromiso y dedicación en el desempeño de sus funciones en los cargos y puestos de su adscripción, lo que resulta en un trabajo de mejora continua en beneficio de los fines institucionales.

44. En ese sentido, el Instituto atiende y genera elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal del Servicio Profesional, pero además garantiza la transparencia en el manejo de recursos públicos al dar a conocer mediante la expedición del presente los fundamentos, procedimientos y justificaciones por las que el funcionariado obtuvo los incentivos correspondientes.

45. Cabe señalar que, conforme con el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Instituto para el ejercicio 2026, se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de actividades vinculadas con el Servicio Profesional del personal adscrito a este Instituto, monto que contempla la entrega de incentivos; por lo que los estímulos materia del presente acuerdo, al haberse emitido por el Órgano de Enlace, conocido por la Comisión de Seguimiento y validado por la DESPEN respecto del ejercicio valorado 2025, lo procedente es que el mismo sea cubierto con el presupuesto que se ejerce en el actual ejercicio fiscal, cantidad que se encuentra debidamente designada para tal fin.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/26

46. Finalmente, conforme a los artículos 14, inciso d), 15, incisos j), k) y l) de los Lineamientos se instruye al Órgano de Enlace lo siguiente:

- a. Notifique al personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto la presente determinación.
- b. Elabore y, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, envíe a la DESPEN el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
- c. Incorpore al Sistema de Información del Servicio Profesional el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.
- d. Remita a la DESPEN copia de la presente determinación, para los efectos conducentes.

47. Así, en cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de las retribuciones correspondientes a los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño a favor de la funcionaria acreedora.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 por rendimiento y por excelencia en el desempeño, correspondientes al ejercicio valorado 2025, a la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez, coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto. Asimismo, se declara desierto el otorgamiento de incentivos por obtención de grados académicos, por las consideraciones expuestas en este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares del Órgano de Enlace y de la Coordinación Administrativa, respectivamente, para que lleven a cabo las acciones descritas en esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

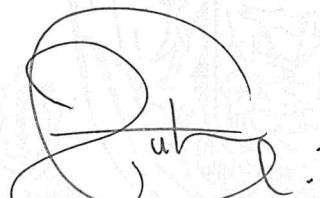


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta


NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado a través de los Acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 del 25 de enero de 2022, INE/CG337/2023 del 21 de junio de 2023 e INE/CG546/2024 del 16 de mayo del 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Programa)* vigente, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este organismo público local mediante acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 del 30 de noviembre de 2021 y modificado mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25 del 31 de marzo de 2025, la Mtra. Noemi Sabino Cabello, secretaria ejecutiva y Titular del Órgano de Enlace del Servicio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Instituto), expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Diana Jazmín Sánchez Martínez.

Cargo: Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivos a los que se hace acreedora.

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento.
2.	Excelencia en el desempeño.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

I. Incentivo por rendimiento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del organismo público local electoral (OPLE).	Cumplimiento del requisito	Documento comprobatorio
Art. 7, fracción IV de los Lineamientos y apartado VII del Programa. <i>No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</i>	La persona del Servicio cumple con el requisito.	Oficio CGRAL/044/2026 emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto, en atención al diverso OESPEN-IEEQ/038/2026.
Art. 7, fracción V de los Lineamientos y apartado VII del Programa. <i>Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</i>	La persona del Servicio cumple con el requisito.	Oficio CIP/005/2026 emitido por la encargada de despacho de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto, en atención al diverso OESPEN-IEEQ/039/2026.
Art. 7, fracción VI de los Lineamientos y apartado VII del Programa. <i>No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</i>	La persona del Servicio cumple con el requisito.	Oficio INE/DESPEN/DPR/0860/2026, emitido por la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, en el año 2025, no se impartieron cursos o actividades de carácter obligatorio para el personal del Servicio del Sistema OPLE.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del organismo público local electoral (OPLE).	Cumplimiento del requisito	Documento comprobatorio
<p>Art. 27 de los Lineamientos y apartado V del Programa. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las personas que integran el Servicio en este Instituto.</p>	<p>La persona del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio del Sistema OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, aprobado el veintisiete de febrero de este año por el Consejo General de este Instituto a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/26; así como por el oficio INE/ED/DESPEN/0370/2026.</p>
<p>Art. 28, fracción II de los Lineamientos y apartado IX de los Lineamientos. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:</p> <p>Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La persona del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio CA/155-1/2026 emitido por el Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto, en atención al similar OESPEN-IEEQ/040/2026.</p>
<p>Art. 28, fracción III y apartado IX de los Lineamientos. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:</p> <p>Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>La persona del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio CA/155-1/2026 emitido por el Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto, en atención al similar OESPEN-IEEQ/040/2026.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del **incentivo por rendimiento**, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I y IV del artículo 27 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* y de ello se advierte que la **Lcda. Diana Jazmín Sánchez Martínez** obtuvo las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II) ¹	50%	9.850	4.925
Calificación final ponderada:			9.925

Elaboración propia con datos obtenidos del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio del Sistema OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y del periodo formativo compensatorio 2025/1 del Programa de formación y desarrollo profesional.

II. Incentivo por excelencia en el desempeño

Ahora bien, por lo que se refiere a la obtención del incentivo por **excelencia en el desempeño**, se sustenta en lo establecido en los artículos 44 y 45 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*; Apartado IX, numeral 3 del *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, por lo que, del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de periodo septiembre 2022 a agosto 2025² se advierte que la **Lcda. Diana Jazmín Sánchez Martínez** obtuvo la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia a la totalidad del personal integrante del servicio, de conformidad con lo siguiente:

¹ Cabe señalar que respecto al factor relativo al programa de formación se tomó en cuenta la calificación obtenida al periodo formativo compensatorio 2025/1.

² Notificado a este Instituto mediante el oficio INE/DESPEN/0417/2026.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

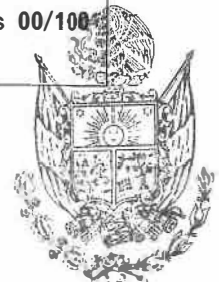
Nombre de la persona evaluada	Cargo/puesto	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2022-2023 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2023-2024 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2024-2025 sistema OPLE	Calificación final trianual
Diana Jazmín Sánchez Martínez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	03/04/23	N/A	10.000	10.000	10.000

Elaboración propia con datos obtenidos del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de periodo septiembre 2022 a agosto 2025

En consecuencia, en cumplimiento al *Estatuto*, así como a los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, de conformidad con el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro* vigente y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la **Lcda. Diana Jazmín Sánchez Martínez** será acreedora a las RETRIBUCIONES siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Por rendimiento.	Retribución individual	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.
Por excelencia en el desempeño.	Retribución individual	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
ÓRGANO DE ENLACE DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

OU MR/WJLR/MECC

Dictamen mediante el cual se declara desierto el otorgamiento del Incentivo para la obtención de grados académicos, correspondiente al ejercicio valorado 2025, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Fundamento

Artículos 438, 439, 440, 441 y 493 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7, 12, incisos e), g) y h), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, incisos g) y h), 16 al 55 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*; y en lo establecido en el apartado VIII. Inciso b) y IX, numeral 2 del *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro* vigente, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este organismo público local mediante acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 del treinta de noviembre de dos mil veintiuno y modificado mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25 del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco,

Asunto

Se declara desierto el otorgamiento del Incentivo **por obtención de grados académicos** correspondiente al ejercicio valorado 2025, a entregarse en 2026. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

Antecedentes

1. Incentivo por obtención de grados académicos

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.
- No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El Instituto verificará la validez del documento registrado.

- Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Considerandos

2. Incentivo **por obtención de grados académicos**

El seis de julio de dos mil veintiséis mediante el oficio OESPEN-IEEQ/037/2026 se solicitó al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, remitieran al Órgano de Enlace la documentación probatoria respecto la obtención de grado académico en algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en caso de encontrarse en el supuesto, a efecto de llevar a cabo la valoración para el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, en términos de lo previsto por el artículo 39 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales* y el apartado IX, numeral 2 del *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*.

Una vez vencido el plazo referido, las personas que integran el universo de elegibles informaron al Órgano de Enlace que no obtuvieron ningún grado académico durante el ejercicio valorado de septiembre 2024 a agosto de 2025.

Dictaminación

Se declara **DESIERTO el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos** correspondiente al ejercicio valorable 2025, en virtud de lo expuesto en los Considerandos del presente dictamen.

ATENTAMENTE


MTRA. NOEMI SABINO CABELLO

SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
ÓRGANO DE ENLACE DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL


CUMR/WJLR/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.-----

Van en veintisiete fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis. **DOY FE.** -----

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

Rúbrica